



RESOLUCIÓN N° 381

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN ARANCEL ESPECIAL PARA LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN DE SEMILLAS IMPORTADAS DE HORTALIZAS, FLORES Y ESPECIAS.

- 1 -

Asunción, 17 de agosto de 2009.

VISTO: La presentación realizada por la Dirección General Técnica, referente a la propuesta de aplicación de tasa diferencial para la emisión de etiquetas de homologación de semillas importadas de hortalizas, flores y especias, y,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección General Técnica, presenta la propuesta para la aplicación de tasa diferencial para la emisión de etiquetas para la homologación de semillas importadas de hortalizas, flores y especias, realizado la liquidación de dicha tasa sobre el monto total de la factura pro forma, aplicando sobre la misma una tasa del 5% como importe a percibir por el SENAVE, debiendo la empresa importadora indicar bajo declaración jurada la cantidad de etiquetas que corresponde a cada despacho de importación a fin de garantizar la provisión de las mismas a cada uno de los envases ingresados.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas”*, en su Artículo 9° dispone: *serán funciones del SENAVE...inc. z) fijar y percibir los montos por prestación de servicios.*

Que, el Decreto no 5045/05 Por el cual se reglamenta el inciso z) del Artículo 9° de la Ley No 2459/04, Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), *en su Artículo 4° , dispone: El SENAVE queda facultado por el presente Decreto, a fijar por Resolución interna, nuevas tasas por Servicios prestados por la institución, así como actualizar regularmente los valores establecidos en el presente Decreto, conforme al Índice de Precios al consumidor (IPC) fijados por el Banco Central del Paraguay (BCP).*



(SENAVE)
Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas



RESOLUCIÓN N° 381

POR LA CUAL SE ESTABLECE UN ARANCEL ESPECIAL PARA LA EMISIÓN DE ETIQUETAS DE HOMOLOGACIÓN DE SEMILLAS IMPORTADAS DE HORTALIZAS, FLORES Y ESPECIAS.

- 2 -

Que, la Asesoría Jurídica, por dictamen No 662/09, manifiesta que no existe impedimento de orden legal proceder a lo solicitado para lo cual la Máxima Autoridad de la Institución deberá dictar la correspondiente resolución.

POR TANTO: En virtud a las facultades y atribuciones que le confiere la Ley No 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*".

PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE

Artículo 1°.- ESTABLECER, que la tasa a ser aplicada para la emisión de etiquetas de homologación e semillas importadas de hortalizas, flores y especias será de 5% sobre el monto total de la factura pro forma.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que los importadores de dichos productos deberán indicar declaración jurada la cantidad de etiquetas que corresponden a cada despacho de importación, a fin de garantizar la provisión de las mismas a cada uno de los envases.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que la Dirección General de Administración y Finanzas y la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes serán responsables de la aplicación y difusión de lo resuelto por la presente Resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO: ING. AGR. RAMÓN MARCO AURELIO BONZI DÍAZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ABOG. MARISA GALEANO FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL**